



ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

CARTA ABIERTA SOBRE DISEÑO DEL PLAN SOBRE LA FASE II DEL DCI
(Declaración Conjunta de Intenciones para reducir deforestación entre
Noruega, Alemania y Perú)

AIDESEP

ARPI - SC

ANAP
CARE
CECONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANLJA
OARA
UNAY

CORPI - SC

CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPASI
ORACH
OREAMUKADIP
OREASEC
ORPSEM
OSHDEH

FENAMAD

COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO (ORAI)

ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECONBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAJ
FECONAMCLIA
FECONARINA
FECONAT
FECONATYBA
FEPIYIBIAN
FEVRA
FECONCU
FIKAPIK
MATES
OSPE
ORIKWAN

ORAU

ACONADIYSH
ACONAMAC
FECONPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPIU
FECONAY
FECONAUCURPI
FECONBU
FEPIKRESAM
OAGP
ORDIM

CODEPSAM

CEPQA
FEKIH
FERIAM
FERISHAM
FEPIKRESAM
ORDISAM

ORPIAN-P

CAH
OAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA

FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUOMA
CIDIT
OIRA
OYPA
ORDECONADIT

ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

Lima, 16 de marzo de 2018

Carta Nº 071-2018-AIDESEP

Señores

Gobierno de Perú, Programa Nacional de Conservación de Bosques (PNCB)

Gobierno de Noruega, NICFI

Gobierno de Alemania

De nuestra consideración:

El proceso para diseñar las acciones de la fase II del DCI, lleva ya dos años, en los cuales los pueblos indígenas (PPII) a través de AIDESEP y sus organizaciones regionales y locales, han participado confiando en que el Estado, a través del PNCB-MINAM, estaba escuchando e incluyendo las propuestas indígenas. No fue así, y la última versión pública de dicho plan, carece de coherencia y eficacia para reducir deforestación. Nuevamente se propuso reabrir el diálogo, con la novedad de concertar un proyecto específico adicional con las propuestas indígenas de AIDESEP y a ser ejecutado a través de nuestra organización; y hemos vuelto a participar, concertar y proponer. Hemos encontrado cierta apertura, nos han vuelto a escuchar y prometer y esperamos se cumpla efectivamente con trabajar directamente con los PPII en condiciones de mutuo respeto y nuestra autonomía para lograr resultados que bajen la deforestación. Por ello, considerando la histórica desconfianza frente al Estado, que solo puede superarse con hechos concretos, llamamos a los tres gobiernos (Perú, Noruega y Alemania) a priorizar los resultados antes que la intermediación burocrática, y responder a las demandas y expectativas de las 1800 comunidades, asociadas en 109 federaciones y 09 regionales articuladas en AIDESEP para salvar las selvas en beneficio del país y del mundo.

Seguimos discrepando con el primer proyecto que ejecutarán los ministerios, pero esperamos se cumpla el ofrecimiento de ejecutar nuestras medidas adicionales a través de un **proyecto de "Cooperación Estratégica" con AIDESEP y sus regionales, sin interferencia u obstrucción** de entidades estatales u otras organizaciones. Si se va ejecutar el controversial proyecto anterior, entonces debe cumplirse con ejecutar el proyecto con los PPII representados en AIDESEP, y si hay deseos de trabajar con otras organizaciones indígenas u ONGs que se haga por separado para evitar innecesarias contradicciones. Respetos guardan respetos. Si los ministerios y gobiernos regionales han demostrado problemas para lograr resultados en sus propios proyectos, será prudente se concentren en lo suyo; y que nuestras propuestas las ejecutemos nosotros mismos, obviamente en coordinación con la autoridad pertinente, para que la destrucción de las selvas no avance impunemente.

Por la trascendencia de la lucha real contra la deforestación y la transparencia del DCI-Fase II, hacemos públicas, nuestras propuestas específicas para cada entregable, las cuales seguirán siendo enriquecidas por la estructura nacional territorial de AIDESEP y en diálogo con los tres gobiernos involucrados en el DCI-Fase II. Cabe recordar que las venimos sustentando y

notificando a los Estados a través de diversos estudios y publicaciones de AIDSESP desde el 2011¹

Para contribuir al logro de soluciones concertadas sobre nuestras propuestas, señalamos que el **orden de prioridad** de ellas para lograr bajar la deforestación y consolidar nuestros derechos son los entregables 4 (titulación), 5 (RIA), 3 (asignar derechos) 1 (parar desbosque) y 2 (impulsores de deforestación)

Solicitamos que para cumplir con la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de nuestras propuestas, ellas sean canalizadas utilizando los antecedentes y experiencias ya existentes de la cooperación entre Noruega, Alemania y Perú. Por ello proponemos que el proyecto de "cooperación estratégica con AIDSESP" tenga la siguiente estructura administrativa y financiera:

- a) Ejecutar las propuestas del **entregable 4 (Titulación y otros)** a través de la actual estructura que tiene el MDE-Perú y PNUD-DCI. En el primer caso a través de un convenio con participación activa del CDN Indígena del mismo. En el segundo caso, mediante convenio con AIDSESP y acuerdo de ejecución a través de las organizaciones regionales de AIDSESP
- b) Ejecutar las propuestas de los **demás entregables 5 (RIA), 3 (asignar derechos) 1 (parar desbosque) y 2 (impulsores de deforestación)** mediante acuerdo entre el PNCB y AIDSESP, en base al convenio específico vigente entre AIDSESP y PNCB, y el sustento legal de transferencias públicas de los TDC a organizaciones indígenas.

Estamos abiertos al diálogo y ajustes sobre los mecanismos de canalización de la cooperación e inversión señalada, bajo el principio de **focalización de fondos climáticos** directamente hacia los pueblos indígenas, bajo mecanismos adecuados culturalmente de implementación: Recordando también que ejecutaremos, obviamente, en coordinación técnica y política con las autoridades estatales correspondientes, pero precisando que en lo financiero, el Estado (central y sub nacional) ya tiene superiores y suficientes inversiones y presupuestos propios.

Siguen nuestras propuestas para el proyecto de "Cooperación Estratégica DCI-AIDSESP":

Entregable 1: Cese de conversión de tierras con bosques a usos agrícolas

(Estimado en \$ 980 mil)

1. Promoción de iniciativas de **economía indígena con el bosque en pié**, o de Vida Plena, como transición efectiva post extractivista, como único freno eficaz ante la presión económica (privada y estatal) de conversión de tierras con bosques a usos agrícolas
(Estimado en \$ 500 mil)
 - Fortalecer iniciativas en marcha de nivel comunal, asociativo y multi comunal
 - Identificación de potencialidades de iniciativas productivas en bosque en pie.
2. Fortalecimiento de **vigilancia territorial comunitaria**, como sistema de alerta y acción temprana y enfoque indígena de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV-Indígena) vinculado a las comunidades con TDC (Transferencias Directas Condicionadas) y acciones de proyecto ONUREDD con el "Módulo de Monitoreo de Cobertura de Bosques" (MMCB)

¹ *Haciendo visible lo invisible. Perspectivas Indígenas sobre la deforestación en la Amazonía peruana (2014); Las demandas territoriales de los pueblos indígenas del Perú (2016); Estrategia Climática de AIDSESP (2016) y Redd+ Indígena Amazónico como política pública y programa nacional (2016)*

(Estimado en \$300 mil)

- *Articular la información de vigilancia de las comunidades con TDC, con la vigilancia de las regionales y MRV-Indígena*
 - *Acción temprana para frenar cambio de uso en bosques dentro o fuera de las comunidades en coordinación con autoridades competentes*
 - *Ampliación y sostenibilidad desde AIDSESEP de las acciones impulsadas por ONUREDD*
3. **Implementar la suspensión de la tramitación de plantaciones o desbosques de gran escala, por el tiempo que demore al Estado solucionar lo que el propio Estado reconoce (Defensoría del Pueblo y MINAM) de la confusión y contradicción de normas al respecto y una estructura interna de corrupción estatal (central y regional) de tráfico de tierras y lucro con el desbosque.** (estimado \$ 50 mil)
- *Sistematizar denuncias de las comunidades indígenas, campesinas y predios individuales*
 - *Revisar estudios realizados sobre el cambio de uso y vacíos legales*
 - *Identificar normas legales y procesos administrativos contradictorios, ambiguos y vacíos que permiten la "legalización" de plantaciones deforestadoras*
 - *Precisar propuestas de reorganización normativa, procedimental y administrativa para frenar la destrucción "legal" de bosques*
4. **Reglamentar y organizar la prohibición de deforestación para grandes plantaciones agroindustriales así tengan CTCUM de "uso agrario".** (estimado \$50mil)
- *Estudio indígena de plantaciones destruyendo bosques en base al CTCUM "agrario"*
 - *Identificar vacíos y contradicciones que Difusión y capacitación sobre los procesos y normas para acción efectiva contra el cambio de uso.*
5. **Normas y acciones efectivas para sancionar y corregir la corrupción institucionalizada de tráfico de tierras y deforestación, a través de un plan concertado entre AIDSESEP y Estado (central y regional)** (estimado \$50 mil)
- *Investigación desde la experiencia indígena sobre el tráfico de tierras y deforestación*
 - *Propuestas de sanciones y reorganización política, administrativa*
 - *Evaluación y propuestas sobre el "registro de autorizaciones de cambio de uso"*
 - *Espacio para intercambio de información sobre alertas sobre deforestación y tráfico de tierras con instancias del Estado y bases regionales y locales de AIDSESEP*
6. **Evaluación y propuestas de reajuste del repositorio de los CTCUM de "uso agrario" para evitar usos indebidos** (estimado \$30 mil)
- *Debate, aclaración y replanteamiento del repositorio de los CTCUM de "uso agrario" y como evitar usos contradictorios*
 - *CTCUM no debe frenar el reconocimiento del derecho de titulación de las comunidades*

Entregable 2: Evaluación del Impacto de los Impulsores de deforestación y degradación forestal (estimado \$200 mil)

7. **Evaluación y correctivos de los incentivos directos e indirectos para la imposición del predominio de las industrias extractivas y agronegocios como visión de futuro de la amazonía impulsada desde el sector privado y estatal, y su impacto de deforestación, degradación y contaminación forestal.** (estimado \$50 mil)
- *Información, análisis y propuestas indígenas sobre la promoción de las industrias extractivas y sus impactos en deforestación*
 - *Insumos independientes indígenas para el estudio de deforestación del MINAM-DGCCD y otras entidades estatales*
8. **Evaluación sobre la expansión, promoción, incentivos, desregulación, flexibilización; y acciones de control y salvaguardas, sobre proyectos de infraestructura, como**

carreteras, ferrovías, hidrovías, líneas de transmisión y otros
(estimado \$50 mil)

- *Información, análisis y propuestas indígenas sobre la promoción de infraestructura y sus impactos en deforestación*
- *Insumos independientes indígenas para el estudio de deforestación del MINAM-DGCCD y otras entidades estatales*

9. Seguimiento de los impulsores de deforestación y degradación, a través de la vinculación de las metas del DCI con las metas del NDC, integrando los aportes de los PPII para cumplir con la meta del NDC a nivel nacional y de los GORE amazónicos, través del RIA, MRV-I, Economía Vida Plena y otras propuestas (estimado \$100 mil)

- *Análisis de los motores de deforestación y degradación en relación al DCI y NDC Perú*
- *Desarrollo de los aportes de los PPII sobre DCI y su conexión con el NDC Perú*

Entregable 3: Reducir en 50% el área de bosque sin categorización (estimado \$1,600,000)

10. Categorizar y asignar derechos, **estableciendo las cinco reservas comunales indígenas o similares** solicitadas desde 1996-97 por AIDSESEP y marginadas por el Estado.
(estimado \$500 mil)

- *Actualización por AIDSESEP de los estudios integrales de los cinco expedientes presentados*
- *En Ucayali, son las de Inuya-Tahuania, Tamaya Caco y Yurúa, presentadas ante la DRAUcayali, mediante oficios 037-96 y 005-97, del 3.5.96 y 6.2.97 y 1.10.96, respectivamente.*
- *En Loreto, son las propuestas de RRCC de Napo - Curaray; Tigre-Corrientes y Chambira, presentadas en 1996 y 1997 a la DRALoreto*
- *Si las áreas se redujeron, desarrollar los expedientes para establecer "Áreas de Conservación Privadas" a cargo de AIDSESEP junto con las organizaciones locales y regionales involucradas*
- *Fortalecimiento de los Ejecutores de contratos de administración (ECA) de las reservas comunales y de su asociación nacional (ANECAP)*

11. Categorizar y asignar derechos estableciendo **las cinco reservas para pueblos en aislamiento y contacto inicial** ampliamente estudiadas por AIDSESEP y marginadas por el Estado
(estimado \$1 millón)

- *Estudios de AIDSESEP para actualizar información en campo de la situación de los PIACI en las RRTT/RRII ya creadas y las pendientes, ya que su vigencia dependerá de evidencias permanentes.*
- *Estudios de AIDSESEP de sustento para urgir la creación de reservas indígenas desatendidas más de 10 años evitando que otros "aprovechamientos" se superpongan en las vidas de los PIACI.*
- *Profundización y socialización de estudios y acción legal para establecer los corredores binacionales Perú-Brasil para la Vida de los PIACI propuestas por AIDSESEP*
- *Gestión y protección de las Reservas Indígenas a través la plataforma PIACI de AIDSESEP.*
- *Implementar Mesa de Coordinación entre AIDSESEP y Estado, para protección de los corredores PIACI.*

12. Incluir los **Territorios ancestrales de los PPII en la zonificación forestal y ordenamiento territorial**, aplicando el tratado constitucional del Convenio 169-OIT (RL 26253) y la ordenanza regional de Loreto N° 014-2017-GRL-CR; sobre su pre-existencia ante otros "aprovechamientos" de sus derechos colectivos como pueblos (estimado \$100,000)

- *Desarrollo de capacidades y propuestas de CORPI-SL y ORPIO para implementar la aplicación en Loreto de la ordenanza regional GOREL 014-2017-GRL-CR, adjunto en **Anexo 1** y el decreto regional de reglamentación para su aplicación (<http://www.regionloreta.gob.pe/goreloreta-aprueba-reglamento-personalidad-juridica-de-pueblos-indigenas/>)*
- *Desarrollo de capacidades y propuestas de AIDSESEP y sus regionales para implementar la aplicación del decreto anterior en otras regiones amazónicas*

- *Propuestas de AIDESEP ante entidades estatales para respeto de derechos ancestrales como Pueblos*

Entregable 4: Incrementar en al menos 5 millones de has las titulaciones de comunidades *(estimado \$3,160,000)*

13. Inversión en el MDE Saweto y PNUD-DCI, para aumentar la titulación y ampliación de **200 comunidades**, considerando su eficacia, ante la ineficacia del PTRT3, que permite invasiones de colonos postergando la titulación comunal *(estimado \$3 millones)*
 - *Inaceptable suponer que PTRT3 en 30 meses va titular 403 comunidades; y urge actuar ante el tráfico de tierras que invade territorios comunales, haciendo incumplible este entregable*
 - *Invertir en lo que si da resultados como son las brigadas de campo del MDE Saweto y PNUD-DCI*
 - *Esta inversión puede producir resultados en al menos 1.5 millón de has tituladas y lograr la ampliación del plazo de ejecución del PTRT3 pueda cubrir la diferencia.*
 - *En ambos casos la inversión debe hacerse a través de las organizaciones regionales de AIDESEP, en coordinación y bajo fiscalización de los Gobiernos Regionales*
 - *Los Convenios de Apoyo Presupuestario (CAP) del MEF con los GORE deben ser según resultados de número de títulos comunales, y no de procesos gaseosos ni tampoco predios individuales*
14. Avance de la titulación mediante **ampliación de un año del PTRT3 y que sub contrate al MDE-Perú** para parte de la titulación comunal; y también que en los contratos del PTRT3 con la empresa consultora, se incluya su obligación de **coordinación estrecha** con las organizaciones regionales indígenas de AIDESEP *(estimado \$20 mil)*
 - *La realidad (intencional o no) es estancamiento de títulos comunales y continuidad de invasión de colonos y predios individuales; y eso significa fracaso del PTRT3, DCI y NDC*
 - *Lo solicitado es viable pero hace falta voluntad política del Estado y BID para concretarlo*
 - *La emergencia de fracaso del PTRT3 justifica sub contratar al MDE-Perú para titular y AIDESEP hará campaña en WDC ante los directores de países del BID*
15. Cumplimiento del Acta MICI-BID y funcionamiento de la mesa intersectorial (Digesparc, Sunarp, Ingemet, Dgoa, Gore, MEM) para evitar la frustración de los títulos ante la previsible "superposición de derechos de terceros" por el tráfico de tierras y corrupción nacional *(estimado \$20 mil)*
 - *Deben cumplirse los dos actos de la queja ante MICI de AIDESEP*
 - *Fortalecer las capacidades y desplazamiento de las organizaciones de AIDESEP para la información, concertación y solución de casos previsible de superposición*
 - *Informes, expedientes de casos específicos, discusión en la comisión, y ejecución de acuerdos y comisiones para su concertación y solución*
16. Elaborar un "**Mapa preventivo de derechos territoriales de los PPII**" basado en los croquis, expedientes y solicitudes ya existentes *(estimado \$100 mil)*
 - *Integración a SIG de croquis de las comunidades ya reconocidos y no tituladas; croquis de las que solicitaron ampliaciones; las áreas ya identificadas para reservas indígenas y comunales en trámite; y los mapas de los expedientes de los territorios integrales por pueblos ya entregados al Estado.*
 - *Georeferenciar las ocupaciones y posesiones actuales de los casos emblemáticos o de conflicto*

- Apoyar la aplicación de la Ordenanza del GOREL N°014-2018 que incluye el mapeo de los territorios integrales colectivos por pueblos
- Insumos preliminares no oficiales de AIDSESEP para aportar y concertar con el aplicativo que desarrollará en el futuro la Digesparc sobre comunidades
- Insumos para evitar más tráfico de tierras y entrega de "constancias de posesión" encima de ocupaciones y derechos indígenas

17. Cumplimiento del Acta MICI-BID para la coordinación de los proyectos de titulación (estatales, regionales, cooperación) y detener y superar la competencia entre ellos, desorden, despilfarro y conflictos ante los GORE, que perjudica a las comunidades y al país

(estimado \$20,000)

- Deben cumplirse las dos actas de la queja ante MICI de AIDSESEP
- Fortalecer las capacidades y desplazamiento de las organizaciones de AIDSESEP para que los diversos proyectos sumen esfuerzos para titular el mayor número de comunidades
- Informes, expedientes de casos específicos, discusión en la comisión, y ejecución de acuerdos y comisiones para su concertación y solución

Entregable 5: Incluir al menos 2 millones de hectáreas en el pago por resultados de conservación de comunidades bajo TDC y otros esquemas (estimado \$1,100,000)

18. Contribuir a la sostenibilidad futura de los TDC articulándolos a la propuesta de **Redd+ Indígena Amazónico (RIA)** que incluye 12 territorios por 4 millones de has, conforme al cuadro del Anexo 2 adjunto (estimado \$ 1 millón)

- Los actuales TDC en 3 años se quedan sin fondos y pueden retroceder, si no se asegura su sostenibilidad técnica y financiera, para lo cual aporta el RIA incluido en el DS 007-2016-MINAM
- Complementar los fondos de los TDC comunales, con fondos adicionales para que AIDSESEP elabore los planes de los RIA en bloques de comunidades por cuencas, y en aquellas que rodean a las reservas comunales que impulsan el RIA
- Desarrollo de capacidades de comunidades para elaborar, actualizar y aplicar sus planes de vida; estudios de "contribuciones" climáticas claves (carbono, agua, biodiversidad, cultura) para lograr "contribuciones" en el marco del RIA
- Gestión de AIDSESEP ante fondos y procesos climáticos para inversiones adicionales en las comunidades TDC-RIA al término de los 3 años del TDC
- Fortalecimiento de la gestión de los ECAs en los ámbitos de las reservas comunales y organizaciones indígenas locales y regionales en el marco de los propuestos RIA.

19. Contribuir a la sostenibilidad de las comunidades con TDC fortaleciendo la **articulación entre comunidades y las federaciones y regionales de AIDSESEP** (estimado \$ 100 mil)

- Los TDC comunales coordinan irregularmente con la estructura territorial de AIDSESEP, debilitando sus capacidades para afrontar conflictos y lograr alianzas para su continuidad y sostenibilidad
- Desarrollo de capacidades y procesos, para el apoyo mutuo, asistencia técnica de AIDSESEP y sus federaciones y regionales, para la continuidad de la conservación de los bosques TDC

Reiterándoles nuestras consideraciones y mutuo respeto institucionales, quedamos a la espera de vuestras respuestas y fortalecer el mejor diseño y ejecución del DCI-fase II, para el

objetivo nacional, global y sobre todo indígena, de mantener la selva viva junto a nuestros pueblos.



Atentamente,

LIZARDO CAUPER PEZO
Presidente de AIDSESP

Se adjunta

Anexo 1: Ordenanza 014-GOREL sobre reconocimiento de pueblos y sus territorios integrales; y el Decreto Regional de reglamentación de su implementación

Anexo 2: Cuadro de los 12 territorios RIA por 4 millones de hectáreas

E175 225.04 V02 N9 306 362.96 E176 225.04 V03 N9 305 362.97 E176 225.04 V04 N9 304 362.98 E176 225.04 V05: N9 304 362.99 E175 225.03 V06 N9 304 363.00 E174 225.03 V07 N9 305 362.99 E174 225.03 V08 N9 305 362.98 E175 225.04

ÁREA A RESPETAR:

1.- El concesionario de LAS PEÑAS, con código N° 510000916 deberá respetar el área que ocupa el derecho minero prioritario CHALUA cuyas coordenadas UTM PSAD 56 son: V01: N9 290 362.50 E231 000.00 V02: N9 290 000.00 E231 000.00 V03: N9 290 000.00 E230 225.23 V04: N9 290 362.51 E230 225.23

2.- El concesionario de ADRIANA MATILDE III, con código N° 510000616 deberá respetar el área que ocupa el derecho minero prioritario FLORCITA 2014 cuyas coordenadas UTM PSAD 56 son: V01: N9 323 362.79 E179 265.34 V02: N9 323 342.52 E1791225.06 V03: N9 323 362.79 E 179.225.06.

3.- El concesionario de CANTERA SAN ISIDRO I, con código N° 510001016 deberá respetar el área que ocupa el derecho minero prioritario ROMANOF cuyas coordenadas UTM PSAD 56 son: V01: N9 306 362.96 E176 000.00 V02: N9 306 000.00 E176 000.00 V03: N9 306 000.00 E 175 225.04 V04: N9 306 362.97 E 175 225.04

1596639-1

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Reconocen que en la Región Loreto habitan pueblos originarios e indígenas, que utilizan denominaciones como: "pueblos indígenas", "pueblos originarios", "comunidades campesinas", "comunidades nativas", "rondas campesinas", "pueblos ancestrales", entre otros

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Loreto, mediante Oficio N° 329-2017-GRL-GGR/OCEL, recibido el 14 de diciembre de 2017)

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2017-GRL-CR

Villa Belén, 12 de abril del 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

EL Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión de Medio Ambiente y Comunidades Indígenas Consejero Javier Alava Floríndez, presentó como pedido al Pleno del Consejo Aprobar la Propuesta de Ordenanza Regional sobre Reconocimiento de la existencia de los Pueblos Indígenas del Departamento de Loreto, el mismo que fue aprobado mediante la presente Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política, en el artículo 191° establece que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 6° prescribe que "el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones

que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica y funciones de Gobierno Regional";

Que, este mismo dispositivo normativo en el artículo 45° literal a) segundo párrafo dispone que "los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...)";

Que, para llegar al presente Reconocimiento de Pueblos Indígenas, la Comisión de Recursos Naturales, Gestión de Medio Ambiente y Comunidades Indígenas, presidida por el Consejero Javier Alava Floríndez, junto con los miembros Integrantes han considerado los antecedentes históricos del Perú desde etapa Pre colonial hasta la etapa republicana, siendo que en el siglo XX, El Estado Peruano, a través de las Constituciones sociales de los años 1920 y 1933, reconoce nuevamente a sujetos colectivos indígenas, utilizando las categorías "Comunidades Indígenas". La Constitución de 1920 en su artículo 58° señala "(...) La Nación reconoce la existencia legal que las comunidades de Indígenas; La Constitución de 1933 señala en el artículo 207° que "Las comunidades Indígenas tienen existencia legal y personería jurídica"; en el año 1969 durante el gobierno de Juan Velasco Alvarado se expidió el Decreto Ley N° 17716, Nueva Reforma Agraria, que cambió el nombre de "comunidades de indígenas" a "comunidades campesinas". Así mismo se emitió el Decreto Ley N° 17718 que cambió el nombre de "Día del Indio" a "Día del Campesino". En el caso de los pueblos de la Amazonia en 1974, durante el gobierno de Juan Velasco Alvarado se emitió el Decreto Ley N° 20653, Ley de Comunidades Nativas y de la Promoción Agropecuaria de Regiones de Selva y Ceja de Selva. Dicha norma fue reemplazada por otra en el año 1978, durante el gobierno de Francisco Morales Bermúdez Cerruti, quien expidió el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva. Luego, la Constitución social de 1979 a diferencia de las constituciones de 1920 y 1933, y a causa de los Decretos Leyes N°s 17716, 20653 y 22175, solamente reconoció: comunidades campesinas y comunidades nativas; señalando en el artículo 161° que: "Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. El Estado respeta y protege las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas. Propicia la superación cultural de sus integrantes". Luego, la Constitución Política de 1993 reconoce la pluralidad étnica y cultural de la Nación, en el artículo 2°, literal 19); A nivel Internacional, el Congreso Constituyente Democrático (CCD), el 26 de noviembre de 1993, aprobó la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, cuyo depósito internacional fue realizado en Ginebra el 2 de febrero de 1994, y entró en vigor un año después, el 2 de febrero de 1995; Que, en el año 2005, el Estado hace una reforma de la Constitución Política, por la cual introduce la categoría de "pueblos originarios"; en el artículo 191° que señala: "La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Consejos Municipales"; Y, la Ley N° 27811, "Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos" incluye en la definición de pueblos indígenas, entre otros colectivos, a las comunidades campesinas y nativas; en su artículo 2° señala: "Pueblos indígenas: Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autoreconocen como tales. En éstos se incluyen a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las comunidades campesinas y nativas";

Que, según el Convenio N° 169 de la OIT, en su artículo 1° numeral 1) señala "el presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional,

y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce que la ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales;

Que el artículo 55° de la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce que los tratados internacionales forman parte del derecho nacional, y que el Tribunal Constitucional del Perú ha indicado que los tratados internacionales sobre derechos humanos forman parte del "bloque de constitucionalidad", como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT;

Que, el Decreto Ley N° 25891, en el artículo dispone "transfírase las funciones y actividades comprendidas en la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, a las Direcciones Regionales Agrarias y a la Unidad Agraria Departamental Lima - Callao"; y en el artículo 20 señala "transfírase las funciones y actividades comprendidas en el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, a las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura del país";

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- RECONOCER que en la Región Loreto habitan pueblos originarios e indígenas, que utilizan denominaciones como: "pueblos indígenas", "pueblos originarios", "comunidades campesinas", "comunidades nativas", "rondas campesinas", "pueblos ancestrales", entre otros, cumpliendo los criterios establecidos en el artículo 1° del Convenio N° 169 de la OIT.

Artículo Segundo.- RECONOCER la personalidad jurídica de aquellos "pueblos originarios" o "pueblos indígenas" que en ejercicio de su libre determinación, quieren ser reconocidos como tales.

Artículo Tercero.- DETERMINAR que dicha personalidad jurídica de los pueblos indígenas o pueblos originarios, resulta ser similar a la naturaleza de "Ser Humano". Es decir, como indica el Tribunal Constitucional, se es persona por el hecho de existir, siendo este reconocimiento un acto declarativo y no constitutivo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la implementación de la presente ordenanza regional, dando cuenta al Pleno del Consejo Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario judicial de mayor circulación de la Región.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Institucional e Informática la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

JAVIER ALAVA FLORINDEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° acápites o) y a), 37° acápites a) y 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el acápites o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL/CR, de fecha 15 de diciembre de 2008, modificado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO MELENDEZ CELIS
Gobernador Regional

1597264-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias establecido en la Ordenanza N° 455-MDA

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 037-2017/MDA

Ate, 12 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO: la Ordenanza N° 455-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 455-MDA, de fecha 13 de noviembre del 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de noviembre del 2017, se estableció un régimen de beneficios tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Anexo 1: RIA-TDC en cuatro millones de has de Ambición Climática del Acuerdo de París

REGIONES	ORGANIZACIONES	TERRITORIOS	Hectáreas
MADRE DE DIOS	Federación Nativa de Madre de Dios (FENAMAD), COHARYIMA y Ejecutor del contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri (ECA-RCA) Pueblos Harakmbut, Yine y Matsiguenga	Reserva Comunal Amarakaeri	402,335 has
		Bosques en Zona de Amortiguamiento al 2016	225,351 has
UCAYALI, JUNIN PASCO, HUANUCO	ARPI, ORAU, CORPIAA y federaciones y Ejecutor del contrato de Administración de la Reserva Comunal Sira (ECOSIRA) Pueblos Asháninka, Shipibo-Conibo, Ashéninka, Yanasha y Comaca-Cocamilla.	Reserva Comunal El Sira	616,413 has
		Bosques en Zona de Amortiguamiento al 2016	834,904 has
JUNIN	ARPI, COMARU, CARE y Ejecutor del contrato de Administración de la Reserva Comunal Asháninka (ECO-Asháninka) Pueblos Asháninka, Kakinte y Matsiguenga	Reserva Comunal Ashaninka	184,468 has
		Bosques en Zona de Amortiguamiento al 2016	288,307 has
UCAYALI	ORAU, ORDIM y 10 comunidades Lago Imiría Pueblo Shipibo	Área de Conservación Regional Lago Imiría	150,000 has
LORETO	ORPIO, OISPE, ORKIWAN y Comité Coordinador ECA SIECO PAI Pueblos Secoya y Kichwa	Reserva Comunal AIRO PAI	247,887 has
		Áreas de CCNN Colindantes	144,634 has
	ORPIO, FIKAPIR, OISPE y Comité Coordinador ECA HUIMEKI Pueblos Huitoto, Kichwa y Mestizos	Reserva Comunal HUIMEKI	141,234 has
		Áreas de CCNN Colindantes	88,269 has
CUSCO	COMARU y ECA MAENI Pueblo Machiguenga	Reserva Comunal Machiguenga	218,905 has
		Bosques en Zona de Amortiguamiento al 2016	383,836 has
AMAZONAS	ORPIAN-P y ECA TUNTANAIN Pueblo Awajun	Reserva Comunal Tuntanain	94 967 has
		Áreas de Comunidades nativas Colindantes	360,153 has
	ORPIAN-P y ECA CHAYU NAIN Pueblo Awajun	Reserva Comunal Chayu Nain	23 597 has
		Bosques en Zona de Amortiguamiento al 2016	11,648 has
SAN MARTIN	CODEPISAM y Comunidad Yurilamas Pueblo Kechwa	Comunidad Nativa Yurilamas	31,018 has
	CODEPISAM y FERIAAM Pueblo Awajun	Corredor de Conservación en CCNN Etnia Awajun 14 comunidades	85,552 has
	CODEPISAM y FEPIKRESAM Pueblo Kechwa	Concesión para conservación bosque de Angaiza	8,031 has
TOTAL 9 REGIONES AMAZONICAS	26 Organizaciones Indígenas 07 ECAs 192 Comunidades		4'020,610 has